

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1GRF -CO - 01
		VERSION 1.0
	CONTRATO ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR 2026	12-01-2010
		PAGINA 1 DE 2

**CONTRATO No 06 DE 2026 DE ARRENDAMIENTO Y USO DE LA TIENDA ESCOLAR Y
CASETA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA**

Entre los suscritos a saber, La INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA, a través de **ANA G. SIERRA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.010.668 expedida en Tunja, en condición de Rectora, de conformidad con el Decreto Número 00083 del 06 de Marzo de 2015, emanada de la Secretaría de Educación Municipal de Tunja, y que para efectos de este contrato, se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y **ANGELA PATRICIA GAONA BARROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.049.606.527 de Tunja, mayor de edad y domiciliada en Tunja en la calle 35 No 16B-46, Cel. 3213917964, Email: angelitagaona@gmail.com, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y USO DE LA TIENDA ESCOLAR**, en los siguientes términos:

1) La Tienda Escolar de la Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destinación a satisfacer las necesidades complementarias del personal estudiantil, directivo, operativo y docente de la actividad escolar. El presente contrato se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación y en general por la normatividad legal prevista en el código civil colombiano, mediante las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO: ARRENDAMIENTO Y USO DE LA TIENDA ESCOLAR Y CASETA SEDE CENTRAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA. SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES:**

1. El adjudicatario adecuará bajo su propia responsabilidad los espacios asignados en la sede Central y Club de Leones. **2.** El futuro adjudicatario debe presentar un listado de productos, bebidas y elementos de papelería ofrecida con sus precios unitarios, valores que deben corresponder con los precios de mercado normales para este tipo de productos. **3.** Todos los alimentos ofertados en la tienda escolar deben ser presentados de forma agradable, conservando sus características físicas, químicas y sensoriales. Así mismo, se deberán ubicar en lugares visibles a la comunidad educativa, garantizando las condiciones de calidad e inocuidad. **4.** Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá hacerse responsable de los bienes muebles y elementos utilizados durante la ejecución del mismo. **5.** El adjudicatario de la tienda escolar deberá contar con carné de manipulación de alimentos o su equivalente, así como de las personas que vincule, y cumplir con los requisitos de salubridad en todo momento: delantal, tapabocas, gorro etc. **6.** Ofrecer productos de excelente contenido nutricional, bebidas y alimentos naturales sin químicos, preservantes ni colorantes, bajos en grasa, preferiblemente horneados. **7.** No admitir estudiantes dentro del local de la tienda escolar. **8.** Responder por los perjuicios que llegaran a causar con ocasión de la venta y/o consumo de comestibles en la tienda escolar o en los bienes objeto de este contrato. **9.** Iniciar su funcionamiento con la lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes. **10.** El adjudicatario deberá pasar la lista de los artículos con los precios ya establecidos al Rector (a) de la Institución para su aprobación. **11.** Mantener los precios de los productos presentados en la propuesta. **12.** Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato. **13.** Cancelar oportunamente los pagos establecidos en la presente Invitación Pública. **14.** No expender ni permitir que se expendan licores, cigarrillos o sustancias alucinógenas o cualquier otra sustancia natural o artificial que crea dependencia o adicción, en los lugares objeto de este contrato. **15.** Prestar el servicio en el horario establecido. **16.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Institución Educativa. **17.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud como cotizante independiente. **18.** Realizar las mejoras necesarias a que haya lugar en los bienes objeto de este contrato, previa autorización expresa del Rector. **19.** Garantizar la calidad de los bienes que expendan en la Tienda Escolar. **20.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y a la propuesta hecha a la Institución. **21.** Por ningún motivo el adjudicatario prestará el servicio cuando se estén efectuando actividades de tipo cultural, izadas de bandera, etc. **22.** El adjudicatario asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **23.** El adjudicatario asumirá los costos y sanciones a que hubiere lugar por el no pago de los aportes en materia de seguridad social del (los) empleado (dos) que vincule como consecuencia del presente contrato y en general cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **24.** El adjudicatario deberá mantener en óptimas condiciones de aseo el entorno a la tienda escolar mínimo de tres metros (horizontal y verticalmente) y utilizar las bolsas de basura en el punto ecológico dispuesto para tal fin. **25. ESTAR A PAZ Y SALVO CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR TODO CONCEPTO. TERCERA. - PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:** El valor del arrendamiento es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$6.242.000,00) MCTE, El Contratista efectuará siete (7) pagos de acuerdo a la propuesta económica presentada así: Un primer pago de \$1.000.000,00 al momento de la firma del acta de inicio del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GUSTAVO ROJAS PINILLA Sistema de Gestión de la Calidad	1GRF -CO - 01
		VERSION 1.0
	CONTRATO ARRENDAMIENTO TIENDA ESCOLAR 2026	12-01-2010
		PAGINA 1 DE 2

contrato, la suma restante diferido en cinco (5) pagos iguales de \$880.000,00, y un último pago de \$842.000,00, de acuerdo al siguiente calendario: Segundo pago: entre el 1 y el 5 de junio, correspondiente al mes de mayo; Tercer pago: entre el 3 y el 6 de agosto, correspondiente a los meses de junio y julio; Cuarto pago: entre el 1 y 4 de septiembre, correspondiente al mes de agosto; Quinto pago: entre el 1 y el 2 de octubre, correspondiente al mes de septiembre; Sexto pago: entre el 3 y el 6 de noviembre, correspondiente al mes de octubre; Séptimo pago: el día 27 de noviembre correspondiente a este mes. **NOTA 1:** Multas: La Institución Educativa impondrá una multa equivalente al 1% del valor de la cuota por cada día de mora mediante resolución motivada. **NOTA 2:** En caso que al contratista se le haya aplicado multa por incumplimiento de algún pago por concepto del arriendo, quedará inhabilitado para contratar con la Institución Educativa para el siguiente año. **CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es desde el perfeccionamiento del contrato y hasta el 27 de noviembre de 2026. **QUINTA.- PROHIBICIONES:** 1) Almacenar y expedir bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley y la Institución. 2) Iniciar su funcionamiento sin una lista de precios debidamente ubicada a la vista de todos los clientes. 3) Alterar precios, sin previa autorización de la Rectora de la Institución. 4) El adjudicatario no podrá arrendar o subarrendar la Tienda Escolar, como tampoco efectuar reformas o mejoras al local de la Tienda Escolar salvo previa autorización de la Rectora de la Institución. **SEXTA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El Contratista está sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. **SEPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la normatividad vigente y que se encuentra afiliado al sistema general de seguridad social, como trabajador independiente **OCTAVA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del Contrato estará a cargo de la docente SANDRA ESTHER ALBA RODRÍGUEZ, Con cédula de ciudadanía No 40.034.600, quien velará por el cumplimiento del Contrato. **NOVENA. - CESION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA.- GARANTIAS:** El contratista deberá constituir a favor del Establecimiento Público Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla y a satisfacción del mismo, Endoso en garantía de títulos valores (firma del pagaré por el 20% del valor del contrato) con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo. **DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Propuesta. 2. Todos los documentos legales. **DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja en la calle 34 N° 13 B - 00 Barrio La Fuente, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la oficina de la Rectora de la Institución Educativa en Tunja. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el Incumplimiento de las obligaciones derivados del contrato por cualquiera de ellas. **DECIMA CUARTA.- PENAL:** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10 % del valor del contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **DECIMA QUINTA.- LIQUIDACION:** Terminada la ejecución del presente contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


 ANA G. SIERRA GARCIA
 C.C. 40.010. 668
 Rectora


 ANGELA PATRICIA GAONA BARROS
 C.C 1.049.606.527
 Contratista


 PROYECTO: VICENTE DE JESUS ZORRO VILLAMIL
 Profesional Universitario